



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS BECAS I+I, INTERNACIONALIZACIÓN + INNOVACIÓN 2023

La Resolución de 22 de mayo de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las Becas IVACE, I+I, Internacionalización + Innovación 2023, en materias relacionadas con la internacionalización digital de las empresas y se convoca a las entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las mismas (DOGV núm. 9608, de 1 de junio de 2023), así como su modificación por Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la presidenta del IVACE (DOGV num. 9729, de 21 de noviembre de 2023) regula el procedimiento de selección y adjudicación de las Becas IVACE I+I.

El artículo 6 de la Orden 16/2016, de 12 de septiembre de 2016, de la Conselleria de Economía, Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización, modificada entre otras por la Orden 3/2022, de 17 de marzo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, establece que será la Comisión de evaluación la encargada de elevar a la Presidencia del IVACE propuesta sobre la adjudicación y denegación de las becas. La Comisión de evaluación, en su reunión de fecha 19 de octubre de 2023, tras la instrucción realizada por el Área de Promoción Internacional, ha supervisado el proceso de selección y la correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos, y ha elaborado la relación de aspirantes, propuesta que ha sido elevada a esta Presidencia del IVACE.

Conforme con la propuesta de la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 de la Resolución de 22 de mayo de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan las Becas IVACE I+I, Internacionalización + Innovación 2023, y el artículo 6 de la Orden 16/2016 de 12 de septiembre de 2016 antes citada

RESUELVO:

1. Aprobar, según el listado del anexo I, la relación de personas adjudicatarias de las Becas IVACE I+I, Internacionalización + Innovación 2023, en materias relacionadas con la internacionalización digital de las empresas, a quienes corresponderá una dotación económica por importe máximo de trece mil novecientos ochenta euros con noventa y seis céntimos (13.980,96 euros) brutos, que serán percibidos en función del tiempo de disfrute efectivo de la beca, y a la que se aplicarán las correspondientes retenciones fiscales y de Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.

Las personas adjudicatarias deberán formalizar y presentar a través de la web del IVACE, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su notificación, el documento de aceptación de la beca que les será remitido individualmente; en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la beca concedida.

El importe total de la adjudicación asciende a la cantidad de 391.466,88 euros.

2. Denegar las Becas IVACE I+I, Internacionalización + Innovación 2023 a las personas solicitantes y por los motivos indicados en el anexo II.



3. Ordenar la publicación de esta resolución en la Web del IVACE (www.ivace.es). En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

La convocatoria de Becas IVACE I+I, Internacionalización + Innovación 2023, cofinanciada por Fondos Europeos, no está sujeta a la obligación de notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente, por no suponer un beneficio para una empresa ni afectar a los intercambios comerciales entre estados miembros.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

València,
La presidenta del IVACE

Firmado por Nuria Montes De Diego el
07/12/2023 09:49:57